



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2002 Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se ofertan nuevas acciones formativas a desarrollar durante el año 2025 en el marco del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025. 10888

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2003 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona del citado organismo. 10893

2004 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad del citado organismo. 10900

2005 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que, por razones de urgencia, se ratifica el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales, por el que se modifica el Acuerdo por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo. 10907

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2006 Orden de 21 de abril de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la pesca artesanal del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 10912

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2007 Extracto de la Resolución de 20 de abril de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria plurianual de las ayudas para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de empresas con potencial tecnológico y escalables. 10914



BORM

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor****Universidad Politécnica de Cartagena**

2008 Resolución Rectoral n.º 142 de 13 de febrero de 2025, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica el Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad Politécnica de Cartagena 10915

2009 Resolución Rectoral n.º 143 de 13 de febrero de 2025 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica el Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Industria 4.0 por la Universidad Politécnica de Cartagena. 10918

2010 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se declara inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos el día 28 de abril de 2025 como consecuencia del corte de suministro eléctrico producido a nivel nacional. 10920

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2011 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien inventariado el antiguo Teatro Cine Moderno de San Pedro del Pinatar. 10922

2012 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural la zona histórica del Cementerio de Ntro. Padre Jesús de Murcia, expediente administrativo DBC 000029/2022. 10928

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

2013 Corrección de errores por omisión de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 23 de julio de 2024, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.2 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2024 (BORM. n.º 190, de 16 de agosto de 2024). 10940

2014 Corrección de errores de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 20 de septiembre de 2024, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.3 "Inserción Laboral de Personas con Trastorno Mental Grave y/o Adicciones en Proceso de Recuperación en el Mercado Protegido", año 2024 (BORM n.º 237 de 10 octubre de 2024). 10943

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

2015 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada PSF Titán III de potencia instalada 5,00 MW así como infraestructuras comunes de evacuación LA/SAT triple circuito hasta la SET El Palmar (instalación de línea aéreo-subterránea en 20 kV para evacuación conjunta de las PSF Titán I (EXP. 4E22ATE32134), Titán II (Exp. 4E22ATE32131) y Titán III (Exp. 4E24ATE22226)), situada en Murcia, a instancia de la mercantil Etiure Renovables S.L., expediente 4E24ATE22226. 10945

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2016	Trabajo en beneficio de la comunidad 538/2022.	10946
2017	Trabajo en beneficio de la comunidad 1277/2022.	10947
2018	Trabajo en beneficio de la comunidad 1044/2023.	10948
2019	Trabajo en beneficio de la comunidad 1683/2023.	10949
2020	Trabajo en beneficio de la comunidad 927/2023.	10950
2021	Trabajo en beneficio de la comunidad 1573/2023.	10951
2022	Trabajo en beneficio de la comunidad 1768/2023.	10952
2023	Trabajo en beneficio de la comunidad 1331/2023.	10953

IV. Administración Local

Alguazas

2024	Anuncio de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 23/2025.	10954
------	--	-------

Alhama de Murcia

2025	Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2025 y la plantilla de personal.	10955
------	---	-------

Calasparra

2026	Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, turno libre concurso oposición.	10956
------	---	-------

Mula

2027	Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2025.	10958
------	---	-------

Murcia

2028	Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del PERI UM-408 de Cabezo de Torres (Gestión-Compensación: 020GCU21).	10965
------	---	-------

Torre Pacheco

2029	Edicto provisión definitiva del puesto de Responsable del Servicio de Educación.	10966
------	--	-------

Totana

2030	Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial "El Salar 4.ª Fase" de Totana. Expediente 858/2019.	10967
------	---	-------

Yecla

2031	Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza. Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025.	10968
------	---	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

2032	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	10970
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2002 Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se ofertan nuevas acciones formativas a desarrollar durante el año 2025 en el marco del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025.

De acuerdo con la Orden de 28 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del Personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025 y sus bases generales. (BORM n.º 7, de 10 de enero).

Asimismo, conforme a la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se convocan las acciones formativas a desarrollar durante el año 2025, dentro del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025 y se aprueban las bases específicas. (BORM n.º 4, de 7 de enero), así como la Corrección de error publicada en el BORM n.º 6, de 9 de enero.

Se configura el Programa de Formación Interadministrativo que está integrado por acciones formativas de carácter horizontal o transversal y dirigido al personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia. Su objetivo es la adaptación y mejora permanente del personal empleado público.

La estrategia de competencias digitales de la UE y las iniciativas políticas conexas tiene como objetivo mejorar las competencias digitales para la transformación digital. La Agenda Europea de Capacidades, del 1 de julio de 2020, refuerza en particular los objetivos del Plan de Acción de Educación Digital, orientado a mejorar las capacidades y competencias digitales para la transformación digital y fomentar el desarrollo de un sistema educativo digital de alto rendimiento.

De lo anterior se infiere que, la competencia digital implica un uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, en el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la búsqueda y gestión de información y datos, la comunicación y la colaboración, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad) y la resolución de problemas (Recomendación del Consejo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, 22 de mayo de 2018, ST 9009 2018 INIT).

Los marcos de referencia, como el marco de trabajo DigComp, crean una visión consensuada de lo que se necesita en términos de competencias para superar los retos que plantea la digitalización.

Las administraciones públicas y, por ende, el personal empleado público que desarrolla su actividad profesional en ellas, no pueden permanecer ajenas. De ahí que las tres acciones formativas incluidas en la presente convocatoria traten de responder a esos objetivos.

Por un lado, en cuanto a la acción formativa denominada “Prácticas básicas sobre ciberseguridad en las Administraciones Públicas”, cabe señalar que en la era digital actual, la seguridad informática se ha convertido en una prioridad esencial para todas las organizaciones, especialmente para las entidades públicas que manejan información sensible y confidencial. La creciente amenaza de ciberataques y la sofisticación de las técnicas empleadas por los ciberdelincuentes hacen imprescindible que el personal empleado público esté adecuadamente capacitado para proteger los sistemas y datos de la Administración. De ahí la importancia en la sensibilización en la ciberseguridad y la adquisición de conocimientos de conceptos clave, tipos de amenazas y buenas prácticas para identificar, prevenir y responder a incidentes de seguridad.

Por otro lado, en cuanto a la acción formativa denominada “Inteligencia Artificial: fundamentos y herramientas prácticas”, la Inteligencia Artificial (IA) está transformando rápidamente nuestra sociedad y sus instituciones, ofreciendo soluciones innovadoras que mejoran la eficiencia y optimizan procesos en una amplia gama de sectores, incluida la Administración Pública. En este caso, especialmente a la hora de la prestación de servicios a la ciudadanía. La adopción de herramientas de IA puede mejorar la eficiencia, la precisión y la calidad de los procesos administrativos, así como facilitar la toma de decisiones informadas. Por ello, es fundamental que el personal empleado público esté capacitado en el uso de estas tecnologías emergentes.

Por último, en cuanto a la acción formativa denominada “Competencias digitales para profesionales del siglo XXI”, las competencias digitales para el trabajo y la vida son una de las principales prioridades de la agenda política europea. La estrategia de competencias digitales de la Unión Europea (UE) y las iniciativas políticas conexas tienen como objetivo mejorar las capacidades de la UE y las competencias digitales para la transformación digital. La Agenda Europea de Capacidades, del 1 de julio de 2020, respalda las capacidades digitales para todos, reforzando los objetivos del Plan de Acción de Educación Digital, con el fin de mejorar las capacidades y competencias digitales para la transformación digital, así como el desarrollo de un sistema educativo digital de alto rendimiento.

Estas acciones formativas ofertan un número de plazas muy amplio con el fin de poder responder a la gran demanda que se espera de las mismas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre (BORM n.º 214, de 13 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de conformidad con su contenido

Resuelvo

Primero.- Convocar nuevas acciones formativas en el marco del Programa Interadministrativo a desarrollar durante el año 2025.

Se convocan las acciones formativas que se indican en el Anexo I de esta resolución, respecto a las mismas se podrá consultar toda la información en las correspondientes fichas técnicas de cada una de ellas, disponibles en [Acciones formativas \(carm.es\)](https://carm.es) dentro del apartado del programa que se convoca.

PROGRAMA INTERADMINISTRATIVO		ANEXO	FIN PLAZO SOLICITUD	MÁXIMO CURSOS A SOLICITAR
IA3	Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales	I	31/05/2025	2

Segundo.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en alguna de las acciones formativas del programa indicado anteriormente se deberán presentar a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el procedimiento [Acciones formativas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública \(EFIAP\) solicitables por el personal empleado público \(código 607\)](#).

Todo lo referente a la cumplimentación y presentación de solicitudes en este procedimiento se realizará, por tanto, a través de medios electrónicos.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no se realicen a través del mismo.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, las personas solicitantes podrán retirar (supone anulación total o desistimiento) o realizar una nueva solicitud que anularía la realizada con anterioridad completamente, siendo válida esta última, no pudiendo realizar enmiendas o modificaciones parciales a la misma.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá igualmente modificación alguna en las mismas, siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución hasta el 31 de mayo de 2025.

Cada participante podrá solicitar, a través de una solicitud única en este programa, hasta dos acciones formativas pudiendo ser seleccionado en un máximo de una.

Tercero.- Relaciones de personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicarán las resoluciones que aprueban las relaciones provisionales de las personas admitidas (seleccionadas y suplentes) y excluidas de las distintas acciones formativas.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para efectuar reclamaciones.

Dichas reclamaciones deberán presentarse accediendo a la Sede Electrónica de la CARM, mediante el trámite correspondiente en el procedimiento [Acciones formativas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública \(EFIAP\) solicitables por el personal empleado público \(código 607\)](#).

Si no se presentasen reclamaciones en el plazo establecido, esta resolución devendrá definitiva, siéndole de aplicación el régimen de recursos administrativos establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las relaciones priorizadas, tanto provisionales como en su caso, definitivas, se podrán consultar en la web <https://efiap.carm.es/>, apartado [Alumnado/Selección](#).

Cuarto.- Calificaciones finales de las acciones formativas.

Concluida la acción formativa, se dictará resolución de alumnado que ha superado una acción formativa. Dicha Resolución, con sus Anexos, se publicará en la página web <https://efiap.carm.es/>, apartado [Alumnado/Calificación](#).

Las personas participantes en la acción formativa dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para efectuar reclamaciones.

Dichas reclamaciones deberán presentarse accediendo a la Sede Electrónica de la CARM, mediante el trámite correspondiente en el procedimiento [Acciones formativas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública \(EFIAP\) solicitables por el personal empleado público \(código 607\)](#).

Si no se presentasen reclamaciones en el plazo, esta resolución devendrá definitiva, siéndole de aplicación el régimen de recursos administrativos establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Certificación de las acciones formativas.

Los certificados de las acciones formativas se generan con el sello electrónico de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social con el fin de darles validez administrativa. El alumnado participante en las acciones formativas convocadas en la presente resolución, una vez finalizado el expediente administrativo correspondiente, podrá acceder a los mismos a través del procedimiento de Sede Electrónica [3180 Certificado de Acciones Formativas](#).

Disposición final primera.

La ejecución de las acciones formativas convocadas en esta Resolución se adecuará al crédito disponible por este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.

Disposición final segunda.

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del Personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025 y sus bases generales. (BORM n.º 7, de 10 de enero) y por lo dispuesto en la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se convocan las acciones formativas a desarrollar durante el año 2025, dentro del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025 y se aprueban las bases específicas. (BORM n.º 4, de 7 de enero), así como la Corrección de error publicada en el BORM n.º 6, de 9 de enero.

Disposición final tercera.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Disposición final cuarta.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de abril de 2025.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.



ANEXO I

PROGRAMA INTERADMINISTRATIVO. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y COMPETENCIAS DIGITALES (IA3).

PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
IA3	5662	COMPETENCIAS DIGITALES PARA PROFESIONALES DEL SIGLO XXI	TEL	10	40	40	100	1000	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IA3	5794	PRÁCTICAS BÁSICAS SOBRE CIBERSEGURIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	TEL	10	20	20	100	1000	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IA3	5795	INTELIGENCIA ARTIFICIAL: FUNDAMENTOS Y HERRAMIENTAS PRÁCTICAS	TEL	15	40	40	100	1500	TECNOLÓGICA Y DIGITAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2003 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona del citado organismo.

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiendo en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.– Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista opción Matrona del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.– El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85, de 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

Bases específicas

Primera.– Régimen general

1.1.– La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.– El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcional o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.– Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4 Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

Segunda.- Periodicidad del concurso

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.- Plazas objeto del concurso.

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se registrarán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.- Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal que se ajuste a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Quinta.- Requisitos de participación.

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

Sexta.- Solicitudes.**6.1. Presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

6.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

6.3. Amortización o modificación de las plazas

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiase alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

6.4. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.- Presentación de méritos.

7.1.- Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Octava.- Baremo de méritos.

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Novena.- Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de Valoración.

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base decima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.
- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.
- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

Decimoprimera.- Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimosegunda.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

Decimocuarta.- Norma final

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de abril de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2004 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad del citado organismo.

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiendo en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85, de 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

Bases específicas

Primera.- Régimen general.

1.1.- La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.- El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcional o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.- Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4.- Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

Segunda.- Periodicidad del concurso.

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.- Plazas objeto del concurso.

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se registrarán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.- Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal que se ajuste a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Quinta.- Requisitos de participación.

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

Sexta.- Solicitudes.**6.1. Presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sm

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

6.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

6.3. Amortización o modificación de las plazas

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiasen alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

6.4. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

6.5.1. Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.– Presentación de méritos.

7.1.– Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Octava.- Baremo de méritos.

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Novena.- Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de Valoración.

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base decima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.
- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.
- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

Decimoprimera.- Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimosegunda.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

Decimocuarta.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de abril de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2005 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que, por razones de urgencia, se ratifica el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales, por el que se modifica el Acuerdo por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo.

Antecedentes

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el 25 de noviembre de 2019, a propuesta del Director Gerente de dicho organismo, el Acuerdo alcanzado el día 19 de noviembre de 2019 en la Mesa Sectorial de Sanidad entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales CESM, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, por el que se determinaron los criterios a los que se ajusta la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 8 de 11 de enero de 2020).

Transcurrido un tiempo desde la aprobación de este acuerdo, se procedió a su modificación para abordar nuevas circunstancias y exigencias surgidas en el ámbito de las ofertas públicas de empleo del Servicio Murciano de Salud.

Como resultado de este proceso de adaptación, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2024, ratificó, a propuesta de la Directora Gerente, el Acuerdo alcanzado el 19 de febrero de 2024 en la Mesa Sectorial de Sanidad Extraordinaria, que modifica el Acuerdo de 2019 (BORM n.º 68, de 22 de marzo de 2024).

Con posterioridad a dicha modificación, se han producido cambios normativos que requieren la adaptación de los criterios establecidos, para garantizar que sean implementados de manera adecuada y efectiva.

Como consecuencia de ello, el pasado 11 de abril de 2024, la Mesa Sectorial de Sanidad aprobó una nueva modificación del Acuerdo por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo.

La modificación de estos criterios se justifica, de una parte, por la necesidad de adecuarlos a la nueva regulación de los procesos de movilidad voluntaria en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, con el desarrollo e implantación de un sistema de concurso de traslados abierto y permanente que favorece el acceso de forma ágil del personal estatutario fijo a nuevos destinos mediante un sistema de ciclos semestrales continuos, cuyas bases generales fueron aprobadas por Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de

Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril), modificado por Acuerdo de 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), preservando la preferencia del derecho del personal estatutario fijo a la obtención de otros puestos por medio de los mecanismos de movilidad voluntaria en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

A lo anterior hemos de adicionar la necesidad de articular los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la consolidación de puestos de trabajo a través de los sistemas de concurso de méritos y concurso-oposición, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 5 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM 7, de 10 de enero de 2003) corresponde al Consejo de Administración “ratificar los acuerdos que se alcancen con la representación sindical del personal.”

Segundo.- Por su parte, el artículo 8.2 del citado Decreto dispone que en aquellos supuestos en que la urgencia lo requiera, el Director Gerente adoptará las medidas que, correspondiendo al Consejo de Administración, considere necesarias para el mejor desarrollo de las actividades y logro de los objetivos del Servicio Murciano de Salud, de las que dará cuenta inmediata al Presidente, quien convocará en el plazo de tiempo más breve posible al Consejo de Administración, para conocimiento y, en su caso, ratificación de las medidas adoptadas”

Tercero.- Habiendo finalizado las pruebas selectivas correspondientes los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la consolidación de puestos de trabajo a través de los sistemas de concurso de méritos y concurso-oposición, se hace necesario articular, de manera urgente, la inmediata incorporación a sus nuevos destinos como personal estatutario fijo de este organismo de los aspirantes seleccionados, al objeto de hacerlo coincidir con la inminente resolución del concurso de traslados de las categorías en las que resulte posible y hacerlo además antes del inicio del periodo vacacional, garantizando que todos los procedimientos de adjudicación de plazas, tanto en el concurso de traslados abierto y permanente como los restantes procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público se realicen con los más altos estándares de transparencia y objetividad, procurando a su vez que los movimientos de personal derivados de los mismos se efectúen de forma coordinada, sin menoscabo para el funcionamiento de los servicios o unidades, al objeto de garantizar la prestación asistencial del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, así como en el artículo 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,



Resuelvo:

Ratificar el Acuerdo alcanzado el día 11 de abril de 2025 en la Mesa Sectorial de Sanidad, entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales, por el que se modifica el Acuerdo por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 2 de mayo de 2025.— La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

“Acuerdo por el que se determinan los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas públicas de empleo.”

Artículo 1.º Objeto

El presente Acuerdo tiene como objeto fijar los criterios a los que se ajustará la asignación de puestos de trabajo a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las Ofertas de Empleo Público para los años 2019, 2020, 2021, y para la estabilización de empleo temporal correspondiente a la Ley 20/2021, así como al resto que se puedan celebrar en el futuro mientras no se disponga lo contrario.

Artículo 2.º Criterios para determinar las plazas que serán ofrecidas a los aspirantes que resulten seleccionados tras superar las pruebas selectivas.

1. Serán ofrecidos a los aspirantes que superen las pruebas selectivas los puestos de trabajo de carácter básico que no se encuentren reservados a personal fijo, y aquellos que estén provistos por personal estatutario interino o por personal estatutario fijo mediante un nombramiento de promoción interna temporal o por medio de comisión de servicios incluidas las de carácter estatutario.

2. Para determinar las plazas a ofertar en cada Gerencia o centro de trabajo, se tomarán como referencia los siguientes criterios:

2.1. En primer lugar, todas las plazas que siendo objeto de adjudicación en el concurso de traslados abierto y permanente, para cada ciclo de adjudicación iniciado con anterioridad a la determinación de los puestos a ofertar, conforme a la definición contenida en el apartado 3.2 de las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por este organismo, y que habiendo sido publicadas con tal carácter en la página web del portal Murciasalud, no hubieran sido adjudicadas a la finalización del citado ciclo.

2.2. En el supuesto de que según el criterio anterior no resultaran plazas suficientes para cubrir el número de aspirantes que han aprobado, se ofertarán las plazas necesarias para la toma de posesión de los mismos que estuviesen vacantes a la publicación de la Resolución definitiva de aspirantes seleccionados de la correspondiente categoría/opción en aquellos centros en los que se hubieran publicado plazas objeto de adjudicación en el correspondiente ciclo del concurso de traslados, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y quedaron desiertas, distribuyéndose proporcionalmente entre las Gerencias o centros de trabajo.

2.3. En el supuesto de que no resultaran plazas suficientes, se ofertarán las necesarias de las que se encuentren vacantes u ocupadas mediante nombramientos de interinidad o promoción interna, o por comisión de servicios, distribuyéndose proporcionalmente entre las Gerencias o centros de trabajo. A tal efecto, se ofertarán de conformidad con el siguiente orden:

2.3.1. Plazas vacantes sin titular ni ocupante

2.3.2. Plazas vacantes ocupadas mediante nombramiento de interinidad.

2.3.3. Plazas vacantes ocupadas mediante nombramientos de promoción interna.

2.3.4. Plazas vacantes ocupadas mediante comisión de servicios.

Artículo 3.º Identificación de los puestos de trabajo de Atención Primaria.

Los puestos de trabajo adscritos al ámbito de Atención Primaria, en particular, los correspondientes a los Equipos de Atención Primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se ofrecerán a los aspirantes con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS) que tengan asignado.

Lo anterior resultará, asimismo, de aplicación, cuando se oferten puestos de trabajo de cualquier otro ámbito que se encuentren identificados a través de dicho código.

Artículo 4.º Carácter con el que accederán a los puestos de trabajo los candidatos que resulten nombrados como personal estatutario fijo tras la superación de las referidas pruebas selectivas.

El personal que adquiera la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de la superación de las pruebas selectivas derivadas de las ofertas de empleo público a las que se refiere el presente Acuerdo, accederá con carácter definitivo a los puestos de trabajo para los que sea nombrado.

Artículo 5.º Orden de adjudicación de plazas de los procesos selectivos.

En la adjudicación de las plazas ofertadas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 5.1. Estabilización- concurso de méritos
- 5.2. Promoción interna
- 5.3. Estabilización- concurso-oposición
- 5.4. Turno libre

Artículo 6.º Criterios de cese del personal temporal.

El cese del personal temporal que se vea afectado por el nombramiento de personal estatutario fijo procedente de las vigentes ofertas de empleo público, se ajustará a las reglas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 21 de junio de 2004, sobre los criterios a los que se ajustará el cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas (BORM núm. 151, de 2 de julio)."

Si durante la aplicación del presente Acuerdo surgieran incidencias o se plantearan situaciones no contempladas en el mismo, por parte de los firmantes se podrá solicitar la convocatoria de un grupo de trabajo a los efectos de resolver las citadas incidencias o proponer a la Mesa Sectorial la modificación del presente Acuerdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2006 Orden de 21 de abril de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la pesca artesanal del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 5 de mayo de 2014 (BORM n.º 101) publica la Orden de 30 de abril de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la pesca artesanal del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha de 29 de mayo de 2021, se publica (BORM n.º 122) la Orden de 25 de mayo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 30 de abril de 2014, con el objetivo de actualizar algunos aspectos de la norma que ayudaran a facilitar la tarea inspectora, a equilibrar las demandas para poder ejercer la actividad entre los distintos distritos marítimos y a que, en definitiva, se contribuya a mantener la sostenibilidad del recurso pesquero.

En la actualidad, se considera necesaria la modificación de dicha orden, a fin de posibilitar que aquellas embarcaciones interesadas puedan solicitar la autorización para la realización de la actividad durante el periodo habilitado para la pesca del pulpo (*Octopus vulgaris*).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, consultado el sector en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable de fecha 9 de abril de 2025.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de abril de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la pesca artesanal del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 30 de abril de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la pesca artesanal del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 8 del artículo 6, queda redactado del siguiente modo:

8. Se establecen dos períodos de solicitudes para acceder a la pesquería del pulpo con nasas, coincidentes con la apertura de la pesquería en las dos épocas de veda establecidas. Los interesados en ejercer la pesquería tendrán como último día de presentación de solicitudes el 25 de junio para el primer período y el 25 de octubre para el segundo.



No obstante, aquellas embarcaciones interesadas podrán solicitar la autorización, con posterioridad a la finalización de los plazos de solicitud previa, siempre que no se supere el máximo permitido de embarcaciones y de nasas en el distrito marítimo solicitado.

Disposición final. Vigencia.

La presente orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de abril de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2007 Extracto de la Resolución de 20 de abril de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria plurianual de las ayudas para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de empresas con potencial tecnológico y escalables.

BDNS (Identif.): 829271

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829271>)

Primero. Beneficiarios.

Empresas, en forma societaria mercantil, incluidas las cooperativas.

Segundo. Objeto.

Financiación de proyectos para la realización de una o varias actividades que aceleren su crecimiento y competitividad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicada en el BORM de 2 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 2.200.000€.

Anualidad 2025: 440.000 €

Anualidad 2026: 1.320.000 €

Anualidad 2027: 440.000 €

Este crédito será financiado hasta el 60%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde procedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a 80.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta las 23:59 horas del 9 de julio de 2025.

Murcia, 29 de abril de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2008 Resolución Rectoral n.º 142 de 13 de febrero de 2025, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica el Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad Politécnica de Cartagena

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA), que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

La presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023) pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 13 de febrero de 2025.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

ANEXO

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN
Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA)**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título: Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
3. Implantación del plan de estudios: El primer curso de implantación de esta modificación será 2025/2026. El calendario de implantación está recogido en la memoria del título.
4. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	40
Optativas	12
Trabajo Fin de Máster	8
Total	60

5. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa,
TFM: Trabajo Fin de Máster

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Instrumentos de Administración y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	4	B
	Análisis Económico de la Empresa	4	B
	Régimen Jurídico de la Actividad Empresarial	4	B
	Fiscalidad Empresarial	4	B
	Habilidades Directivas	4	B
Marketing, Finanzas y Sistemas Avanzados de Gestión de Empresas	Dirección Financiera	4	B
	Marketing	4	B
	Sistemas Avanzados de Gestión de Empresas	4	B
	Sistemas de Información Contable para la Gestión Empresarial	4	B
	Herramientas Cuantitativo-Informáticas para la toma de Decisiones en la Empresa	4	B

Especialización	Control de Costes y Planificación Financiera	4	O
	E-Business y Comercio Electrónico	4	O
	Valoración de Empresas	4	O
	Evaluación de Impacto Económico y Aplicaciones del Análisis Coste-Beneficio	4	O
	Big Data Analytics para la Gestión Empresarial Avanzada	4	O
Prácticas Académicas Externas	Prácticas Académicas Externas	8	O
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	8	TFM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2009 Resolución Rectoral n.º 143 de 13 de febrero de 2025 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica el Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Industria 4.0 por la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Industria 4.0, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

La presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023) pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 13 de febrero de 2025.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

ANEXO

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INDUSTRIA 4.0

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura.
2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título: Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
3. Implantación del plan de estudios: El primer curso de implantación de esta modificación será 2025/2026. El calendario de implantación está recogido en la memoria del título.
4. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	54,0
Trabajo Fin de Máster	6,0
Total	60,0

5. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Fabricación Inteligente	Fabricación Aditiva	4,5	B
	Fábrica Inteligente	3,0	B
	Modelado BIM	4,0	B
	Realidad Aumentada y Virtual	4,5	B
	Integración Vertical y Horizontal	4,5	B
	Gemelo Digital	3,0	B
Sistemas Ciberfísicos	Cloud Computing	4,0	B
	Ciberseguridad	4,0	B
	Big Data	4,5	B
	Robótica Colaborativa	4,5	B
	Internet de las Cosas (IOT)	4,5	B
	Inteligencia Artificial	6,0	B
	Drones	3,0	B
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6,0	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2010 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se declara inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos el día 28 de abril de 2025 como consecuencia del corte de suministro eléctrico producido a nivel nacional.

El día 28 de abril de 2025, alrededor de las 12.30 horas de la mañana, se produjo una caída del sistema eléctrico que afectó a toda la península ibérica, de una magnitud extraordinaria, que dio lugar a la declaración de emergencia de interés nacional en el territorio, entre otras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la Orden INT/399/2025 de 28 de abril de 2025 (publicada en el BOE n.º 103, de 29 de abril de 2025).

Dicho apagón afectó a la sede electrónica de la UPCT, viéndose interrumpido su normal funcionamiento. El artículo 31.3 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas dispone, que la sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6.

Por su parte, el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena de 20 de marzo de 2019, modificada el 15 de noviembre de 2021, en su artículo 17 relativo a la admisión de documentos y cómputo de plazos dispone que el Registro Electrónico General de la UPCT estará accesible en la sede electrónica de la Universidad y admitirá la presentación de documentos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas u operativas, de las que se informará en el propio registro electrónico. En aquellos casos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico General, se informará a los usuarios/as de esta circunstancia, siempre que técnicamente sea posible. Asimismo, se informará de las ampliaciones de plazos derivadas de tal interrupción si, en su caso, se adoptaran.

Habiéndose producido, el día 28 de abril de 2025, una interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico General se debe informar de la ampliación de plazos administrativos, mediante la declaración del citado día como inhábil.

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021 de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), se dicta la siguiente resolución:

Resuelve:

Primero.- Declarar inhábil el día 28 de abril de 2025 a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segundo.- Disponer la publicación de esta Resolución Rectoral en el Tablón Oficial de la UPCT y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Tercero.- Esta Resolución producirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación.

Cartagena, 30 de abril de 2025.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2011 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien inventariado el antiguo Teatro Cine Moderno de San Pedro del Pinatar.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 1 de junio de 2023, inició procedimiento de declaración como bien inventariado a favor del antiguo Teatro Cine Moderno de San Pedro del Pinatar, expediente administrativo DBC 000061/2023, la cuál fue notificada a los/las interesados/as y al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada, estando pendiente de resolver.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 10, de 13 de enero de 2024) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y a los/las interesados/as en el expediente.

Durante la tramitación de este procedimiento se han presentado alegaciones, que han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, desestimándose en base al informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 8 de abril de 2025, que considera que el antiguo Teatro Cine de San Pedro del Pinatar reúne las suficientes cualidades arquitectónicas relevantes, de ubicación y funcionalidad que lo hacen merecedor de la declaración de bien inventariado de la parte del edificio que se ha conservado.

Por todo lo anterior, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, el Servicio de Patrimonio Histórico propone en el citado informe de fecha 8 de abril de 2025 que sea declarado como bien inventariado el antiguo Teatro Cine de San Pedro del Pinatar.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Resuelvo:

1. Declarar bien inventariado el antiguo Teatro Cine Moderno de San Pedro del Pinatar, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los/las interesados/as y al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 28 de abril de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural,
Patricio Sánchez López.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
por la que se declara bien inventariado el antiguo Teatro Cine Moderno
de San Pedro del Pinatar**

Identificación y localización del bien

N.º Inventario: 36045

Denominación/Título: Teatro Cine Moderno

Tipo: Inmueble

Subtipo: Arquitectura Civil

Dirección: Calles Barón de Benifayó, Reyes Católicos y San Antonio.

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Coordenada X 694422,977

Coordenada Y 4189792,053

Referencia Catastral: 4599106XG9849H0001JG

Descripción y datos históricos

El palacete Coterillo fue un edificio centenario que se convirtió en el Teatro Moderno en plena plaza central de San Pedro del Pinatar, inaugurado el año 1945 por la empresa Viudas y Ferrer, con un gran aforo de 1950 localidades.

En 1948 cambió su denominación a Cine Castelar recibiendo en ese momento una ampliación, eliminándose paredes y retirándose el mirador de madera que adornaba el jardín privado, donde posteriormente se estableció el Cine de Verano Moderno, con un aforo de 650 localidades, y que funcionaba domingos y festivos.

Tras permanecer el Cine Moderno varios años cerrado, el Ayuntamiento lo rehabilitó en 2007, funcionando como teatro. Los viejos proyectores, carteles de cine del siglo XX y los rollos de celuloide del Cine Moderno se pueden ver expuestos actualmente en el Museo Barón de Benifayó.

Lo que ha llegado a nuestros días consiste en un edificio originalmente diseñado por el arquitecto Pedro Cerdán, en 1935 con carácter residencial, cuyo interior ha sido completamente transformado, quedando solo unas muestras de su arquitectura original.

La fachada principal cuenta con dos cuerpos avanzados, a modo de mirador, con ventanas en carpintería de madera, enmarcadas con embocadura en el característico trabajo de ladrillo, habitual en la arquitectura del Campo de Cartagena en la primera mitad del siglo XX. Así mismo, se utiliza también el ladrillo formando bandas horizontales que articulan el cuerpo de fábrica. El mismo esquema se repite en la fachada oriental, recayente al recinto utilizado en su momento como cine al aire libre. Particularmente interesante se muestra el trabajo de taqueado en ladrillo de la cornisa que recorre las dos fachadas.

Por otra parte, más allá de sus características arquitectónicas, el edificio, por su funcionalidad y emplazamiento ha venido desarrollando un relevante papel en la vida sociocultural de la localidad, como escenario teatral y de todo tipo de actividades culturales; función que se ve implementada por su privilegiado emplazamiento en la zona más céntrica de San Pedro del Pinatar. Esta función la ha venido desarrollando hasta el año 2012.

Por sus cualidades arquitectónicas, el edificio del Cine Moderno de San Pedro del Pinatar presenta un destacable interés, al constituir un buen ejemplo de la

arquitectura de Pedro Cerdán y la característica arquitectura del ladrillo de la comarca del Campo de Cartagena en la primera mitad del siglo XX.

Por su ubicación y volumen, constituye una pieza relevante en el conjunto urbano de San Pedro del Pinatar.

Justificación

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar la conservación de las fachadas originales del inmueble del antiguo Teatro Cine Moderno de San Pedro Pinatar, en c/ Barón de Benifalló y la recayente al antiguo cine de verano, procede su declaración como bien inventariado, atendiendo a las razones ya especificadas y que se pueden sustanciar en:

- Por sus cualidades arquitectónicas, el edificio del Cine Moderno de San Pedro del Pinatar presenta un destacable interés, al constituir un buen ejemplo de la arquitectura de Pedro Cerdán y la característica arquitectura del ladrillo de la comarca del Campo de Cartagena en la primera mitad del siglo XX.
- Por su ubicación y singularidad, constituye una pieza relevante en el conjunto urbano de San Pedro del Pinatar.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Cine Moderno
BIEN INVENTARIADO
T. M. San Pedro del Pinatar
Plano: DELIMITACIÓN

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

0 10 20 30 40 50 m





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Cine Moderno
BIEN INVENTARIADO
T. M. San Pedro del Pinatar
Plano: DELIMITACIÓN

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2012 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural la zona histórica del Cementerio de Ntro. Padre Jesús de Murcia, expediente administrativo DBC 000029/2022.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición de la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia (HUERMUR), por resolución de 5 de septiembre de 2022, inició procedimiento para la declaración como bien catalogado a favor del conjunto de inmuebles de interés cultural del Cementerio de Ntro. Padre Jesús de Murcia, publicada en el BORM núm. 214, de 15 de septiembre de 2022, y notificada al Ayuntamiento de Murcia y a las personas interesadas en el expediente. Contra la citada resolución se interpusieron tres recursos de alzada, que se encuentran pendientes de resolución.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 300, de 28 de diciembre de 2024) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a las personas interesadas en el expediente.

Durante la tramitación de este expediente la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia (HUERMUR) presenta alegaciones, las cuáles han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural según consta en el informe de 26 de marzo de 2025, en el que se recoge lo siguiente:

1. En relación a la petición de que se incluyan todos los bienes señalados en la solicitud inicial de HUERMUR, indicar que la Portada de entrada está ya catalogada por su relevancia cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

2. Con respecto a las rejerías históricas que rodean especialmente los sepulcros y mausoleos de la zona histórica, incluidos en la resolución, indicar que la protección abarca a todas ellas, por entender que conforman el carácter singular de este tramo del cementerio. Por lo tanto, no podrán ser removidas de sus emplazamientos originales, conservándose in situ, debiendo emplearse para su mantenimiento los materiales tradicionales en ellos empleados. Todo ello en base a perpetuar el estado originario del bien. Igualmente, no se recomienda levantar panteones en las zonas que estaban destinadas a tumbas.

3. Se estima la alegación que solicitaba la inclusión en la incoación de la estructura original de las calles del recinto de valor histórico, así como la tapia y los elementos de coronación del muro y puertas originales, que actualmente se conservan.

4. Se debe añadir a la resolución la zona de los panteones de la calle Amargura, que no se incluyeron en la misma.

5. En cuanto a la propuesta de incorporación de otros elementos en la zona histórica del cementerio, indicar que no procede la misma en este expediente por estar fuera del sector delimitado, por lo que se estudiará su protección en un futuro.

6. Con respecto a los panteones históricos y construcciones que el Ayuntamiento de Murcia iba a revertir y conservar en su propiedad, aunque este hecho no significa que el cambio de propiedad afecte a la protección prevista en esta declaración, indicar que con fecha 21 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de Murcia presenta escrito indicando que en el año 2022 dejó sin efecto el edicto publicado en sede electrónica por el que se iniciaba el procedimiento de reversión de panteones del Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

Igualmente, dejan sin efecto el mismo año 2022 la reversión de tres elementos incluidos entre los bienes inmuebles catalogados, a saber: la reja ubicada en C/ Fuensanta, n.º 14, el Panteón situado en Calle Santa María, 42 y el Sepulcro, en calle Rosario, n.º 1, al tener en cuenta que se encuentran entre los bienes catalogados objeto de protección.

Resueltas las alegaciones presentadas y teniendo en cuenta tanto la estimación del trazado original de las calles del recinto histórico del cementerio, como la inclusión de los panteones de la calle Amargura, el Servicio de Patrimonio Histórico propone que se proceda a su declaración como Bien Catalogado por su relevancia cultural según el anexo del citado informe de 26 de marzo de 2025.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural la zona histórica del Cementerio de Nuestro Padre Jesús de Murcia según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, excluyendo las actuaciones de inhumación, exhumación, traslados y reducción de restos inherentes al ejercicio de la competencia municipal sobre los cementerios

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas en el expediente y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Turismo, Cultura,



Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación y/o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 30 de abril de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural,
Patricio Sánchez López.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural la zona
histórica del Cementerio de Ntro. Padre Jesús de Murcia, expediente
administrativo DBC 000029/2022**

Identificación

Conjunto de inmuebles del Cementerio de Ntro. Padre Jesús (Murcia)

Situación: se encuentran en el interior de la parcela catastral
1602201XH6110S0001HJ

Descripción

Atendiendo al estudio de la historiadora Ángela Montoya Bravo, el Cementerio de Nuestro Padre Jesús es un lugar que ha llamado la atención de facultativos en diferentes campos. Ha sido estudiado por arquitectos, historiadores, historiadores del arte, filósofos e incluso antropólogos. Esto es fruto de las diversas disciplinas de estudio que un espacio de estas características propone. Así son destacables los trabajos de la profesora Dora Nicolás Gómez, de los antropólogos Klaus Schriewer y Pedro Martínez Caverio y la tesis doctoral "Cementerios murcianos: arte y arquitectura" de Ana María Moreno Atance.

Previo a la construcción del que es popularmente conocido como "Cementerio de Nuestro Padre Jesús de Espinardo" en Murcia, existieron varias necrópolis en el municipio siendo la de la Puerta de Orihuela la más relevante de ellas, inaugurada en 1796, y cuya capacidad se completó con el Cementerio de Villanueva del Segura, inaugurado en 1803. Su uso se extendió hasta 1883 cuando su capacidad se hizo insuficiente ya habiéndose propuesto la creación de un gran camposanto cuyo expediente de construcción se inicia en 1877 pero cuya construcción se desarrollaría entre 1884 y 1896, en atención a múltiples vicisitudes.

Su inauguración, desde el punto de vista eclesiástico, tendría lugar el 5 de junio de 1887 siendo bendecido por el obispo de la Diócesis de Cartagena Tomás Bryan Livermore y, desde un punto de vista civil, el 28 de octubre de este mismo año.

Se localiza en la pedanía murciana de El Puntal, en el que era conocido como Cabezo de San Cristóbal, apenas a un kilómetro de Espinardo, de ahí su apodo. Dicho emplazamiento fue elegido mediante una reunión popular convocada por el alcalde Don Eduardo Riquelme el 28 de junio de 1883. Si bien, previamente se contemplaba como enclave inicial la llamada hacienda de Santangel en La Alberca, un terreno cedido por Don José Salafranca Vivar.

El entorno, de carácter montañoso y bello, proporcionaría a esta nueva morada de difuntos un carácter paisajístico similar al de cementerios monumentales europeos, sin embargo, su uso recreativo y de peregrinación (en sus inmediaciones se localiza el Santuario de la Fuensanta) por parte de la población murciana primó por encima de los valores estéticos que este podría aportar al nuevo camposanto desechándose el lugar por decisión popular.

El planteamiento inicial de la nueva necrópolis es fruto de las ideas de Rodolfo Ibáñez Fernández, arquitecto municipal desde 1882 a 1887. Este es ayudado por Gerónimo Ros Giménez quien, tras haber ocupado previamente el cargo del anterior, aún extenderá unos años más su labor para con el municipio como segundo arquitecto. De este modo, el 20 de junio de 1883, Ibáñez presentará el llamado "Ante-proyecto de Cementerio, con memoria descriptiva, planos y

presupuesto” que será posteriormente modificado levemente en octubre de ese mismo año en un nuevo documento llamado “Ante-proyecto de Cementerio”, este ya adaptado a la certera decisión en lo respectivo al emplazamiento definitivo.

El cementerio propuesto por Ibáñez es según la profesora Gómez Nicolás una “ciudad de los muertos” pues en realidad reproduce un esquema urbano con sus calles, plazas, edificaciones, elementos de saneamiento etc.

Su esquema básico será de cruz latina lo que, de nuevo en palabras de esta estudiosa del siglo XIX y del propio arquitecto, respondería a toda una serie de inquietudes religiosas, morales y filosóficas, pero al mismo tiempo higiénico, cívico y social. Esto determina la existencia de dos ejes principales perpendiculares en cuyo cruce estaría planeada la construcción de una gran plaza donde situar la capilla sobre un espacio elevado. Esta capilla cobraría gran importancia pues su cripta estaría destinada a servir como lugar de enterramiento de hombres ilustres murcianos. La plaza en la actualidad articula el complejo, pero su proyectada capilla jamás se llegaría a construir (hoy en día el espacio tan solo cuenta con una pequeña capilla anexa a los pabellones situados en la zona de entrada al conjunto y no con el grandioso espacio que en su día se planificó). Esta cruz compuesta por las calles de la Fuensanta, San Patricio, las Agustinas y Soledad, constituye el espacio privilegiado del camposanto disponiéndose en ellas los enterramientos de mayor belleza y prestancia. Una cuestión que responde a los precios establecidos para la compra de terrenos. Dividiendo el espacio en calles principales, secundarias y el resto, los precios serían respectivamente 30 ptas/m², 25 ptas/m² y 20 ptas/m². La finalidad de esto responde a criterios estéticos y artísticos pues el cementerio nace con una vocación de grandiosidad y ese es el aspecto que se espera tener en las calles principales.

Todo ello responde a una clara división jerárquica del cementerio en atención a la clase social. Cuanto mejor era la posición social mayor era la capacidad económica de la familia lo que conduciría a la compra de un terreno en las zonas principales en donde se esperaba que construyeran conjuntos funerarios de gran envergadura y esplendor haciendo que los enterramientos más humildes ocupasen espacios secundarios. Dichas avenidas destacadas culminarían en sus extremos en pequeñas plazas semicirculares.

La cruz quedaría inserta dentro de un perímetro rectangular, de orientación sur-norte, bordeado por una cerca que delimitaría el conjunto. De tal modo, los espacios entre las vías principales constituirían emplazamientos de carácter secundario en donde se dispondrían mayormente fosas-nicho o mausoleos de menor entidad. Del mismo modo, el conjunto quedaría rematado al norte por una serie de 5 cuarteles donde dar sepultura a personas humildes y niños no bautizados. Del mismo modo, la sepultura de suicidas y no practicantes de la religión católica se realizaría en un espacio separado, en la zona cercana a los extremos de la fachada. Precisamente el muro norte de cerramiento del conjunto fue demolido para la realización de una importante ampliación del cementerio pues quedó insuficiente.

Dentro del plan de Ibáñez se contemplaba la construcción de un “ante-cementerio” en donde disponer los espacios de administración del conjunto. Este debía contar con pabellones para el capellán, el conserje y para el sepulturero y su ayudante. A partir de él se accedería propiamente al recinto funerario a través de una gran portada de carácter monumental. Del mismo modo, debía contar

con una sala de autopsias, un gabinete de cirugía y medicina y un depósito de cadáveres.

Si bien se parte de este esquema inicial, lo cierto es que Ibáñez estará a cargo de la dirección de las obras hasta 1887, fecha en la que presenta por segunda vez su dimisión como arquitecto municipal (en 1884 ya había intentado dejar el puesto). Ocupará su lugar José Marín-Baldo quien, desgraciadamente, dejaría el puesto de forma temprana en atención a sus graves problemas de salud. Así, cedería su cargo a Pedro Cerdán Martínez cuya participación en el proyecto, desde 1891, es clave ya que será él quien dé forma definitiva al espacio que hoy conocemos aportando ciertas modificaciones con respecto a lo planteado. Él sería el encargado de proyectar el osario, el depósito de cadáveres, la sala de autopsias y, especialmente destacada, la gran portada de entrada. Un proyecto presentado en 1894 y cuyas obras se extendieron entre 1895 y 1896, aunque su aceptación definitiva por parte del Ayuntamiento no ocurrió hasta 1897

El último de los arquitectos que participaría en el proyecto general del cementerio sería José Antonio Rodríguez, quien también adquiriría con posterioridad el puesto de arquitecto municipal, haciendo obras de menor envergadura.

Según la tesis doctoral de Ana María Moreno Atance (2005) en la que estudia los cementerios de la Región de Murcia, en el cementerio del siglo XIX, la inauguración del recinto no es más que un punto de partida para el desarrollo del proyecto, ya que panteones y sepulturas tienen mucho que ver con el resultado final de la obra.

Así había ocurrido desde principios de siglo en el famoso cementerio del Père Lachaise, donde las tumbas se diseminaban pintorescamente en la naturaleza. En cambio, las necrópolis de finales del XIX, como la de Murcia, sin restar importancia a los monumentos erigidos por estos flanqueando las particulares se decantan por programas más ordenados que persiguen un mayor control de los resultados.

Según la doctora Moreno Atance, en un primer momento, en las parcelas destinadas a panteones de familia se comenzó a construir criptas con nichos. En 1887, se citan hasta 16 parcelas en las que se habían realizado excavaciones con tal fin. Sobre estas criptas se alzan después capillas que a veces ocupan toda la parcela y contienen la escalera de acceso a la cripta; en otras ocasiones, característica muy peculiar de este cementerio, la escalera se encuentra en el centro rodeada por una lancha de hierro, las parcelas ocupadas por mausoleos o las que constan exclusivamente de cripta y dejan la parcela libre de construcciones en altura.

Finalmente se constata que, pasados unos años de la inauguración, se permite construir en estas parcelas grupos de fosas-nicho, pertenecientes a una misma familia; normalmente cuentan con un mausoleo en el centro y están cercados por una verja. Este elemento tiene un especial interés en este cementerio por el cuidado y la variedad de sus diseños, coordinados con la ornamentación del monumento funerario.

El resto de los enterramientos también podían ser realzados. En las fosas-nicho, se resaltan las cubiertas con plancha de mármol, piedra o metal o con un pequeño mausoleo rodeado de verja; en el caso de las fosas comunes, con lápidas o cruces de piedra y hierro.

Para Moreno Atance, el análisis de los monumentos levantados en el cementerio de Murcia durante el período que nos ocupa, ofrece una hegemonía de la arquitectura sobre la escultura, tanto en panteones como en mausoleos, utilizándose la segunda en la decoración arquitectónica y en algunas obras concretas.

Hay que reconocer que fue a finales del XIX cuando se construyó la mayor parte de los panteones y que arquitectos ligados al eclecticismo, como Marín Baldo, Justo Millán o Pedro Cerdán, dieron la pauta estilística a los realizados por maestros de obras como José Gallego y José Méndez. En las primeras décadas del siglo pasado, entre los arquitectos de Murcia –por ejemplo, José Antonio Rodríguez, José del Villar o Rafael del Castillo– no hubo un verdadero interés por renovar el lenguaje de la arquitectura funeraria que la mayoría de las veces debieron considerar como obra menor

En la tesis doctoral “Cementerios murcianos: arte y arquitectura” de la Universidad Complutense de Madrid (2005), realizada por Ana María Moreno Atance se procede a hacer una enumeración de aquellas edificaciones que se consideran más destacables del conjunto que se va a declarar:

A- Portada de entrada y edificios anexos: capilla, oficina, osario, depósito de cadáveres, que en origen fue proyectado como un ante-cementerio con el fin de que instalaran servicios propios del cementerio.

La portada está Catalogada por su Relevancia Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Proyecto presentado en 1894 por Pedro Cerdán y cuyas obras se extendieron entre 1895 y 1896, aunque su aceptación definitiva por parte del Ayuntamiento no ocurrió hasta 1897.

Hablamos de una construcción monumental en piedra de sillería blanca de Novelda y negra del Campillo con forma de arco de triunfo dividido en tres cuerpos. El central y principal, horadado con un arco de medio punto a modo de acceso, estaría reservado para ocasiones relevantes. Se adorna con el escudo de la ciudad, apareciendo el alfa y el omega en sus enjutas, así como un remate piramidal culminado con una cruz de hierro. En el friso podemos leer “Cementerio de N.P. Jesús” y sobre la rosca del arco *“orate et intercedite pro nobis”*. Queda separado de los cuerpos laterales a través de dos pequeños templeteles sustentados sobre dobles columnas en estilo jónico, ornamentadas con sudarios, estrellas y cruces. Su entablamento, decorado con laureas, queda rematado en forma de flameró. En cuanto a los cuerpos laterales, empleados de manera rutinaria y para el servicio, cuentan con arcos apuntados a modo de entrada ornamentados con cruces. Ambos cuentan con un perfil almenado. En ellos otra inscripción reza *“Dormientium quieti, valientium incolumitati”*. Hacia la cara interna del cementerio la portada conserva la misma estructura, con una menor profusión volumétrica, sustituyendo las columnas por pilastras y con las correspondientes inscripciones: *“Miserere mei domini”* y *“Post tenebras spero lucem”* a lo largo de los cuerpos laterales y *“Requiescant in pacem”* en la rosca.

Adosados a dicha portada se disponen una serie de pabellones en los que en la actualidad se sitúan la capilla, las salas velatorias, la oficina, y los aseos públicos.

B- Rejerías históricas que rodean especialmente los sepulcros y mausoleos.**C- Relación de sepulcros, mausoleos y panteones.**

1. Panteón de la Familia Marín Baldo. 1888 Calle San Andrés esquina Santa Eulalia.
2. Panteón de Joaquín García. 1888 Calle Fuensanta, 22.
3. Panteón de la Familia Cremades. 1888 Calle de San Isidro, 20.
4. Sepulcro de Mariano Aguado. 1893. Calle Fuensanta, 25.
5. Panteón de Pablo Martínez. 1894. Fuensanta, 6.
6. Panteón Guirao-Almansa. 1889-1895 Calle Angustias, 9, Trinidad y San Juan
7. Panteón Quesada. 1892 Calle Fuensanta, 5, anteriormente conocido como Panteón Pareja.
8. Panteón López Somalo. 1897. Calle Fuensanta, 37.
9. Panteón Echevarría. 1894 Fuensanta, 21.
10. Sepulcro de la Familia Sanz Cayuela. 1891. Calle Fuensanta, 40
11. Panteón de la Familia Gascón. 1898.Calle de San Isidro, 14.
12. Panteón de la Familia Casalíns. 1902. Calle Afligidos esquina Fuensanta,.
13. Sepulcro de la Familia Nolla. 1894. Calle de San Pedro, 20.
14. Sepulcro de la Viuda del General Alarcón. 1897. Calle de Santo Tomás esquina San Leandro.
15. Panteón de la Familia Llanos. 1894. Calle Santa María, 27.
16. Panteón Rogelio Manresa. Siglo XIX. Calle Fuensanta, 3.
17. Panteón Peña Vaquero. 1899. Calle San Fulgencio.
18. Sepulcro Carceller Peña. Siglo XIX. Calle San Isidro, 28
19. Mausoleo Pagán Morera, actual Garre Rodenas. Calle San Fulgencio esquina Fuensanta.
20. Sepulcro Cierva. 1902. Calle Fuensanta.
21. Panteón de la Familia Cayuela. Entre 1900 y 1905. Calle Fuensanta, 34, Proyectado por Pedro Cerdán.
22. Panteón de la Familia Erades. 1909.Calle Fuensanta
23. Panteón de la Familia Peñafiel. Siglo XIX. Calle Amargura, 1.
24. Panteón de Saturnino Clares. 1918 Calle Fuensanta, 45.
25. Panteón de la Familia Alejo Molina Márquez. 1911 Calle Fuensanta, 10.
26. Panteón de Pedro Ramírez. 1916). Calle de Santo Tomás, 76
27. Panteón de Fernando Bravo Villasante. 1897. Calle Santa María,
28. Panteón de Diego Tuero. Calle Fuensanta, diseñado por él mismo
29. Panteón de Manuel Sierra. 1909 Calle Santo Tomás, 60.
30. Sepulcro de la Familia Hernández. Calle San Fulgencio.
31. Panteón de Carlos Francelius. Sobre 1889 en el departamento de disidentes de la calle Amargura.
32. Sepulcro de José Garrido Cánovas. Calle Rosario,1
33. Sepulcro de José Baguena. 1892-1893. Calle Santa María, 24

34. Sepulcro de la Familia Tarín. 1902. Calle Afligidos, 4.
35. Panteón de la Familia Brugarolas Munuera. Siglo XX. Calle de las Angustias, 14.
36. Panteón Mariano Gambín. (1905) Calle Fuensanta, 9
37. Panteón Mariano Guirado y Peligros Pérez Guirao. Calle Fuensanta, 13
38. Panteón Familia Clavijo. Calle Fuensanta, 23
39. Panteón Familia Torres Torreblanca, Calle Fuensanta, 27
40. Panteón Familia Llovera, Calle Fuensanta, 29
41. Panteón Familia José García Martínez. Calle Fuensanta, 20
42. Panteón Riera Pascual del Pobil, Calle Fuensanta, 20
43. Reja de la Calle Fuensanta, 38
44. Sepulcro Sanz Cayuela, Fuensanta, 34
45. Panteón Carmen López, Calle Fuensanta, 30
46. Panteón Familia Fontes Dodero, Calle Fuensanta, 16
47. Reja en Calle Fuensanta, 14
48. Panteón Familia López y Morote, Calle Fuensanta, junto al panteón Casalins.
49. Panteón Gómez Carrasco (1889) Calle Santa María, 42
50. Panteón Miguel Cano Cordero 1889 Calle San Miguel, 28
51. Panteón Familia Soubier Zarandona. Calle Soledad, 13
52. Panteón familia Garrigues, Calle San Leandro, 16
53. Panteón Familia Gómez Amador, Calle Afligidos, 10
54. Panteón Calle Rosario, 17
55. Conjunto de panteones en calle Amargura

Justificación

Los sepulcros, panteones y mausoleos del cementerio de Nuestro Padre Jesús son testigos de un fenómeno histórico producido en toda Europa a lo largo de los siglos XVIII y XIX que supuso la construcción de camposantos en las afueras de las ciudades y que en la Región de Murcia tiene como fruto la creación de una tipología extendida por varios de sus municipios.

Los panteones, sepulturas y mausoleos muestran los signos de una evolución arquitectónica y estilística propia del transcurso de los tiempos debido a que el cementerio se mantiene activo durante más de un siglo. Así, a pesar de que como conjunto carezca de una unidad estética y artística, sí que una gran parte de estas construcciones poseen dicho interés de modo particular, constituyendo modelos escultóricos y arquitectónicos relevantes.

Aplicados los criterios de valoración de los bienes culturales en la Región de Murcia que más abajo se relacionan, se considera que procede la declaración de la zona histórica del Cementerio de Nuestro Padre Jesús de Murcia como bienes catalogados por su relevancia cultural.

AUTENTICIDAD. Desde su fundación hasta la actualidad los bienes han mantenido su función en el cementerio

INTEGRIDAD. Los inmuebles a clasificar del Cementerio de Nuestro Padre, se conservan íntegramente tal como fueron diseñados excepto algunas reformas realizadas con el fin de poder seguir cumpliendo con su función.

VALOR SIMBÓLICO. Los sepulcros, panteones y mausoleos del Cementerio de Nuestro Padre Jesús se encuentran en un espacio de gran valor simbólico para la población del municipio de Murcia pues se encuentra ligado a vínculos emocionales con sus antepasados.

Es un lugar de convivencia con la muerte lo que invita al recuerdo y la reflexión. A ello se suma el factor inmaterial dado que cada 1 de noviembre, en el día de Todos los Santos, las familias se reúnen para visitar a sus difuntos, llevarles flores, así como para limpiar sus sepulturas.

INTERÉS ARTÍSTICO E HISTÓRICO. El cementerio cuenta con panteones, mausoleos, sepulturas y monumentos funerarios que son de gran interés artístico, histórico y estético.

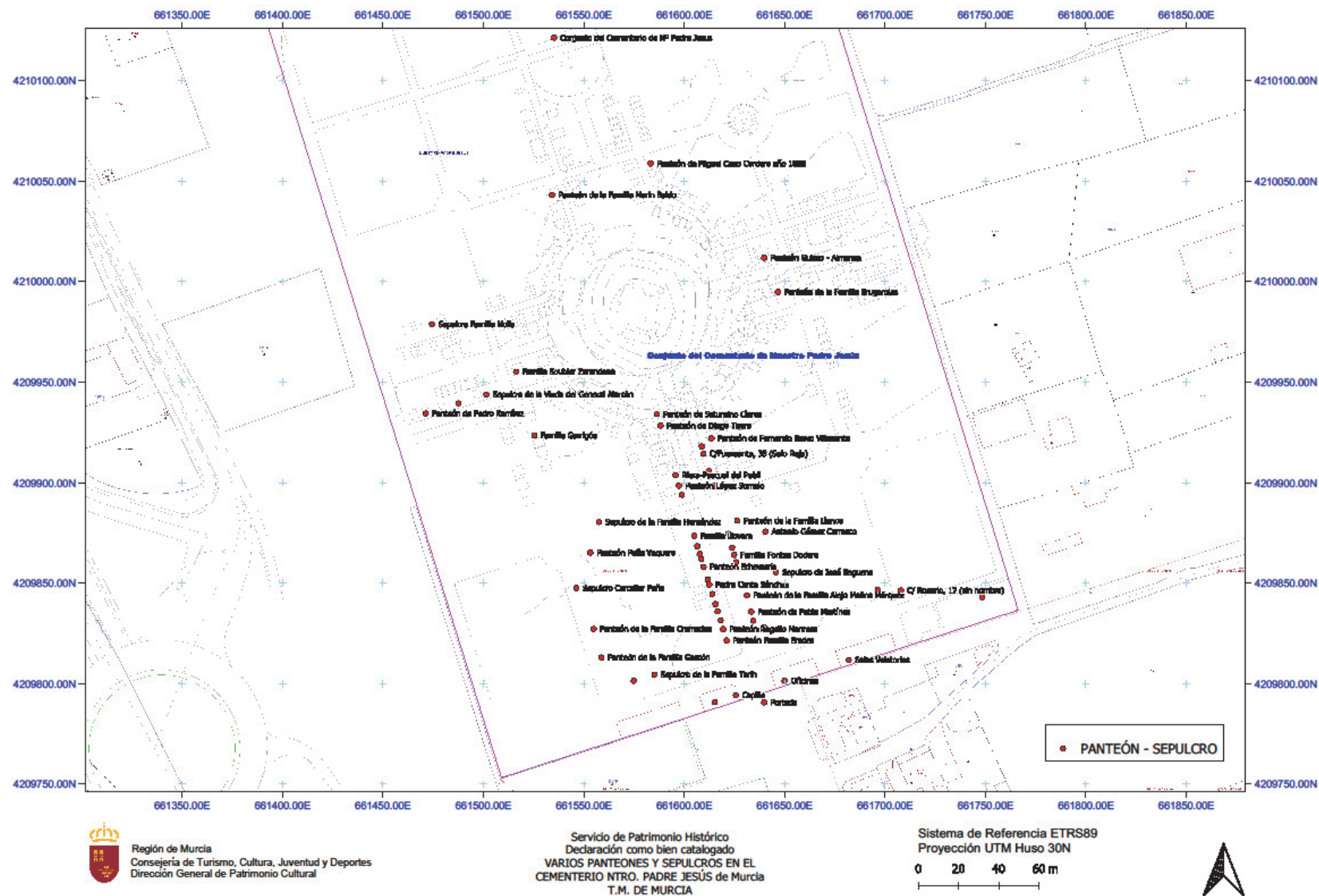
INTERÉS REMEMORATIVO. Cada 1 de noviembre se celebra el día de Todos los Santos, momento en el cual las familias se reúnen para visitar a sus difuntos, limpiar sus tumbas y llevarles flores.

Por las fiestas de todos los Santos, se reúnen los Auroros de la Región de Murcia a cantar salves de difuntos. En atención a los estudios de Norberto López Núñez, encontramos la Campana de auroros de "Nuestra Señora del Rosario" de Rincón de Seca y la Campana de Auroros de "Nuestra Señora del Carmen" de Rincón de Seca.

Del mismo modo, alrededor del cementerio aún se conservan oficios en relación con los ritos funerarios, como puedan ser el de marmolista o florista.

INTERÉS TIPOLÓGICO. Los inmuebles que se pretenden catalogar son un ejemplo de las distintas tipologías de enterramientos que se encuentran en el cementerio de Jesús de Murcia, entre las que podemos descubrir los sencillos panteones historicistas con reminiscencias neogóticas, los neobarrocos, neorrománicos etc. A su vez existen tipologías de sepulcros con un elemento escultórico coronado con una cruz y rodeados por interesantes rejas de la época de construcción. Hay tener en cuenta que a finales del siglo XIX y comienzos del XX, las artes industriales como la del hierro era una de las más reconocidas en la Región de Murcia.

ESTADO DE CONSERVACIÓN. El estado de conservación de los inmuebles es, en general bueno.





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2013 Corrección de errores por omisión de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 23 de julio de 2024, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.2 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2024 (BORM. n.º 190, de 16 de agosto de 2024).

Advertido error material por omisión en la Resolución de 23 de julio de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud referente a la subvención del Programa Eurovida Salud Mental, Subprograma 1.2 "inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2024 (BORM n.º 190, de 16 de agosto de 2024); dado que no afecta al contenido ni pervivencia del acto, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Propuesta de la Directora General de Salud Mental, se procede a la rectificación del siguiente error material por omisión:

Se ha omitido en el apartado 1.º del RESUELVO, la información relativa al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativa a las ayudas "de minimis", tanto en el tabla, como en el texto:

En el apartado dónde dice:**Resuelvo:**

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades, conforme a las cuantías del artículo 7 de la convocatoria, por los importes que se relacionan a continuación:

Nº EXPED.	FECHA SOLICITUD	ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITADO
SE-SMS0020/2024	17/04/2024	ASOC.PROSAUCES LAS FLOTAS	G73598229	10.584,00 €
SE-SMS0021/2024	18/04/2024	ASOC.PROSAUCES LAS FLOTAS	G73598229	10.584,00 €
SE-SMS0022/2024	02/05/2024	AMAS	G30918759	12.096,00 €
SE-SMS0025/2024	15/05/2024	DEVELOPMENT OF INTERN. SPACES SL	B01878826	7.056,00 €
SE-SMS0027/2024	22/05/2024	FUNDACION ENTORNO SLOW	G30834741	10.584,00 €
SE-SMS0028/2024	23/05/2024	AFESMO	G30548267	10.584,00 €
SE-SMS0030/2024	24/05/2024	FUNDACION ENTORNO SLOW	G30834741	10.584,00 €
SE-SMS0033/2024	27/05/2024	AFESMO	G30548267	37.132,36 €
SE-SMS0034/2024	30/05/2024	SDAD. COOP. LUIS VIVES	F30029144	13.137,60 €
TOTAL				122.326,86 €

Debe decir:**Resuelvo:**

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades, conforme a las cuantías del artículo 7 de la convocatoria, por los importes que se relacionan a continuación:

Nº EXPED.	FECHA SOLICITUD	ENTIDAD	NIF	IMPORTE PROPUESTO	REGLAMENTO (UE)2023/2831 COMISION DE 13/12/2023 MÍNIMIS
SE-SMS0020/2024	17/04/2024	ASOC.PROSAUCES LAS FLOTAS	G73598229	10.584,00 €	NO
SE-SMS0021/2024	18/04/2024	ASOC.PROSAUCES LAS FLOTAS	G73598229	10.584,00 €	NO
SE-SMS0022/2024	02/05/2024	AMAS	G30918759	12.096,00 €	NO
SE-SMS0025/2024	15/05/2024	DEVELOPMENT OF INTERN. SPACES SL	B01878826	7.056,00 €	SI
SE-SMS0027/2024	22/05/2024	FUNDACION ENTORNO SLOW	G30834741	10.584,00 €	NO
SE-SMS0028/2024	23/05/2024	AFESMO	G30548267	10.584,00 €	NO
SE-SMS0030/2024	24/05/2024	FUNDACION ENTORNO SLOW	G30834741	10.584,00 €	NO
SE-SMS0033/2024	27/05/2024	AFESMO	G30548267	37.132,36 €	NO
SE-SMS0034/2024	30/05/2024	SDAD. COOP. LUIS VIVES	F30029144	13.137,60 €	SI
TOTAL				122.326,86 €	

Las entidades, que así se ha especificado en la anterior tabla, están sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativa a las ayudas “de minimis” (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- de 15.12.2023). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda “de minimis” que la empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 300.000,00 euros. Las entidades sin ánimo de lucro no están sujetas al mencionado Reglamento (UE) 2023/2831 ya que la contratación realizada no está destinada al desarrollo de actividad económica.

En Murcia, a 3 de abril de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2014 Corrección de errores de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 20 de septiembre de 2024, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.3 "Inserción Laboral de Personas con Trastorno Mental Grave y/o Adicciones en Proceso de Recuperación en el Mercado Protegido", año 2024 (BORM n.º 237 de 10 octubre de 2024).

Advertido el error material en la Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud referente a la subvención del Programa Eurovida Salud Mental, Subprograma 1.3 "inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", año 2024 (BORM n.º 237 de 10 octubre de 2024); dado que no afecta al contenido ni pervivencia del acto, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Propuesta de la Directora General de Salud Mental, se procede a la rectificación del siguiente error material: fecha de inicio contrato y fin periodo subvención del expediente SE-SMS0005/2024.

En el apartado dónde dice:

Nº Expd.	Fecha Solicitud	ENTIDAD	NIF	Contratación	Jornada contrato	Inicio contrato	Fin periodo subv.	Periodo subv.	APOYO TÉCNICO	IMPORTE SOLICITADO
SE- SMS0005/20 24	07/03/2024	CEOM/ CEE	G30239578	DNI XX80932XX	40/1720	01-04-2024	31-03-2025	12	No	14.288,40€ (no es el SMI convocatoria)
SE- SMS0026/20 24	21/05/2024	ASOC. MEMPLEO /CEE	G73822975	DNI XX46874XX	15/693	10-05-2024	09-05-2025	12	No	4.712,73€ (tras subs.)
SE- SMS0031/20 24	27/05/2024	MOBILIARIO Y STANDS ISOL, SL/E.I.	B73909681	DNI XX61498XX	40h/1752	22-04-2024	21-04-2025	12	Contrato indefin DNI XX00986XX, 40h, L-V	14.596,00€ (tras subs. 12.096,00€+ 2.500 € A.Tec.)
SE- SMS0032/20 24	27/05/2024	TOTAL PRINT ISOL, SL /E.I.	B73909699	DNI XX45238XX	21h/928	16-05-2024	15-05-2025	12	Contrato indefin DNI XX63128XX, 30h, L-V de 08 a 14h	7.662,89€ (tras subs. 6.350,39€ + A.Tec.) 1.312,50€
SE- SMS0041 /2024	15/07/2024	TOTAL PRINT ISOL, SL/E.I.	B73909699	DNI XX69303XX	40h/1768 h anuales	25-06-2024	24-06-2025	12	Contrato indef. DNI XX63128XX, 30h, L-V de 08 a 14h	16.108,00€ (tras subs. 13.608,00 + A.Tec.) 2.500€
TOTAL										57.368,02€



Debe de decir:

Nº Expd.	Fecha Solicitud	ENTIDAD	NIF	Contratación	Jornada contrato	Inicio contrato	Fin periodo subv.	Periodo subv.	APOYO TÉCNICO	IMPORTE SOLICITADO
SE- SMS0005/20 24	07/03/2024	CEOM/ CEE	G30239578	DNI XX80932XX	40/1720	19-08-2024	18-08-2025	12	No	14.288,40€ (no es el SMI convocatoria)
SE- SMS0026/20 24	21/05/2024	ASOC. MEMPLEO /CEE	G73822975	DNI XX46874XX	15/693	10-05-2024	09-05-2025	12	No	4.712,73€ (tras subs.)
SE- SMS0031/20 24	27/05/2024	MOBILIARIO Y STANDS ISOL, SL/E.I.	B73909681	DNI XX61498XX	40h/1752	22-04-2024	21-04-2025	12	Contrato indefin DNI XX00986XX, 40h, L-V	14.596,00€ (tras subs. 12.096,00€+ 2.500 € A.Tec.)
SE- SMS0032/20 24	27/05/2024	TOTAL PRINT ISOL, SL /E.I.	B73909699	DNI XX45238XX	21h/928	16-05-2024	15-05-2025	12	Contrato indefin DNI XX63128XX, 30h, L-V de 08 a 14h	7.662,89€ (tras subs. 6.350,39€ + A.Tec.) 1.312,50€
SE- SMS0041 /2024	15/07/2024	TOTAL PRINT ISOL, SL/E.I.	B73909699	DNI XX69303XX	40h/1768 h anuales	25-06-2024	24-06-2025	12	Contrato indef. DNI XX63128XX, 30h, L-V de 08 a 14h	16.108,00€ (tras subs. 13.608,00 + A.Tec.) 2.500€
TOTAL										57.368,02€

En Murcia, a 3 de abril de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2015 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada PSF Titán III de potencia instalada 5,00 MW así como infraestructuras comunes de evacuación LA/SAT triple circuito hasta la SET El Palmar (instalación de línea aéreo-subterránea en 20 kV para evacuación conjunta de las PSF Titán I (Exp. 4E22ATE32134), Titán II (EXP. 4E22ATE32131) y Titán III (Exp. 4E24ATE22226)), situada en Murcia, a instancia de la mercantil Etiure Renovables S.L., expediente 4E24ATE22226.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con los proyectos de dichas instalaciones, las cuales está sujeta a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de las instalaciones, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30.005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones, que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, 23 de abril de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2016 Trabajo en beneficio de la comunidad 538/2022.

Asunto: G23 expte. trabajos en beneficio de la comunidad 0000538 /2022

Penado: Pablo Alez Jiménez

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 538/2022 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Pablo Alez Jiménez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 11 de abril de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2017 Trabajo en beneficio de la comunidad 1277/2022.

Asunto: G23 Expte. Trabajos en beneficio de la comunidad 0001277 /2022.

Penado: Juan Sebastián Fernández Rodríguez.

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1277/2022 se ha dictado auto desestimatorio de recurso de reforma de fecha 06/05/2023, y para que conste y sirva de notificación a Juan Sebastián Fernández Rodríguez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de ser recurrida en apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro del quinto día desde el siguiente a su notificación, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 11 de abril de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2018 Trabajo en beneficio de la comunidad 1044/2023.

Asunto: G23 Expte. trabajos en beneficio de la comunidad 0001044/2023

Penado: Pablo Martín Díaz

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 144/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Pablo Martín Díaz actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 11 de abril de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2019 Trabajo en beneficio de la comunidad 1683/2023.

Asunto: G23 Expte. trabajos en beneficio de la comunidad 0001683/2023

Penado: Mounir Mourad Tayeb

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1683/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Mounir Mourad Tayeb actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 11 de abril de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2020 Trabajo en beneficio de la comunidad 927/2023.

N.I.G.: 30030 52 2 2023 0105544

Asunto: G23 Expte. Trabajos en beneficio de la comunidad 0000927/2023.

Penado: Mohcine Elfen.

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 927/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Mohcine Elfen actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 11 de abril de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2021 Trabajo en beneficio de la comunidad 1573/2023.

Asunto: G23 Expte. Trabajos en beneficio de la comunidad 0001573/2023.

Penado: Sergio Cánovas León.

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1573/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Sergio Cánovas León actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, a 11 de abril de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2022 Trabajo en beneficio de la comunidad 1768/2023.

Asunto: G23 Expte. trabajos en beneficio de la comunidad 0001768 /2023

Penado: Christian Serrano Flores

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1768/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Christian Serrano Flores actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 11 de abril de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2023 Trabajo en beneficio de la comunidad 1331/2023.

N.I.G.: 30030 52 2 2023 0107928

Asunto: G23 Expte. Trabajos en beneficio de la comunidad 0001331/2023.

Penado: Brandon Correa Nosa

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1331/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Brandon Correa Nosa actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 11 de abril de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2024 Anuncio de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 23/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 23/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24/04/2025, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la web municipal.

En Alguazas, a 24 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2025 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2025 y la plantilla de personal.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y resto de documentación que lo integra, así como la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>

Tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Alhama de Murcia, a 25 de abril de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

2026 Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, turno libre concurso oposición.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 825 de 4 de abril de 2025, se ha resuelto lo siguiente:

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a un puesto de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, subgrupo A2, en el Ayuntamiento de Calasparra, por el sistema de turno libre, y mediante concurso-oposición.

2.º- Hacer público el listado provisional de admitidos y excluidos, que figura como Anejo de dicha Resolución. Se expondrá de forma completa la relación de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad con las bases y programa que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica municipal), sita en la dirección web: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/>.

3.º- Tanto los aspirantes que no figuren en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.º- Concluido dicho plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas, así como la composición del tribunal. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares en que se publica la lista provisional.

ANEJO**Admitidos**

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.-N.I.F.
1	Baños González Helia	***9963**
2	Carmona Rodríguez Salvador	***0731**
3	Carpeta Ortuño Juan David	***6643**
4	Celdrán Gadea Isabel Maria	***1575**
5	Egea García Fernando	***2632**
6	Fuentes Velasco Daniel	***4602**
7	Gálvez Abril Maria del Mar	***3230**
8	García García Antonia	***2440**
9	Guerrero Moreno Cristina	***7119**
10	Guillamón Nicolás Jose Juan	***1816**
11	Hernández Arcas Jessica	***4856**
12	López Rebelles Juan David	***5851**
13	Llorente Talavera Eduardo Javier	***1594**
14	Marín García Francisco	***1871**
15	Marín Tello Juan Francisco	***4967**
16	Martínez Sánchez Lidia Fuensanta	***1919**
17	Martínez Valera Mario	***7597**
18	Pérez Candel Pedro José	***2170**
19	Piñero González Roque	***1797**
20	Pozo Muñoz Daniel	***5154**
21	Ruiz Sánchez Jose Eduardo	***1257**
22	Valero Aroca Ana	***2151**

Excluidos

Núm.	Apellidos y Nombre	D.N.I.-N.I.F.	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Calasparra, a 7 de abril de 2025.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2027 Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2025.

Transcurrido el plazo de exposición pública de aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2025, seguido en el expediente GRAL/0456/2025 y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de marzo de 2025, y de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos; plantilla de personal y relación de puestos de trabajo:

Resumen ingresos y gastos por Capítulos - Presupuesto 2025

Presupuesto de ingresos	Previsiones iniciales 2025
capítulo 1. Impuestos directos	6.316.692,21
capítulo 2. Impuestos indirectos	1.504.056,79
capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.694.341,49
capítulo 4. Transferencias corrientes	5.926.675,46
capítulo 5. Ingresos patrimoniales	75.932,91
INGRESOS CORRIENTES	16.517.698,86
capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	16.517.698,86
capítulo 8. Activos financieros	10.000,00
capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
INGRESOS FINANCIEROS	10.000,00
TOTAL	16.527.698,86

Presupuesto de gastos	Previsiones iniciales 2025
capítulo 1. Gastos de personal	7.700.098,99
capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.540.606,85
capítulo 3. Gastos financieros	303.398,03
capítulo 4. Transferencias corrientes	903.352,89
capítulo 5. Fondo de contingencia	150.054,96
GASTOS CORRIENTES	14.597.511,72
capítulo 6. Inversiones reales	709.000,00
capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
GASTOS DE CAPITAL	709.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS	15.306.511,72
capítulo 8. Activos financieros	10.000,00
capítulo 9. Pasivos financieros	518.728,97
GASTOS FINANCIEROS	528.728,97
TOTAL	15.835.240,69

PLANTILLA DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MULA 2025

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA A.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
A-1-1	F	A1	HN	S		Secretario/a	C
A-1-2	F	A1	HN	IN		Interventor/a	C
A-1-3	F	A1	HN	TS		Tesorero/a	V
A-1-4	F	A2	AG	T		Técnico Gestión Tesorería Rec. y Personal	V
A-1-5	F	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General Interior	C
A-1-6	FI	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General J Serv.Jurídicos	C
A-1-7	F	A1	AG	T		Técnico/a Administrac. General Consumo Apoyo Secretaria y P.Riesgos Labor	C
A-1-8	F	A2	AG	TG		Técnico/a Gestión Oficina Técnica	C
A-1-9	F	A2	AG	TG		Técnico/a Gest Cultura, Educ y Festejos	C
A-1-10	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-11	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-12	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	V
A-1-13	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-14	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-15	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo/a	V
A-1-16	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-17	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-18	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-19	F	C1	AG	AD		Administrativo/a Tesorería	C
A-1-20	F	C1	AG	AU		Administrativo Policía Local	C
A-1-21	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-22	F	C1	AG	AD		Administrativo/a	C
A-1-23	F	C1	AG	AU		Administrativo Registro General	C
A-1-24	F	C1	AG	AU		Administrativo Comunicación y protocolo	C
A-1-25	FI	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo	V
A-1-26	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo	C
A-1-27	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo	V
A-1-28	F	C2	AG	AU		Auxiliar Administrativo Biblioteca	C

A.2. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1 SUBESCALA TÉCNICA Y SERVICIOS ESPECIALES

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
A-2-1-1	F	A1	AE	T	SUP	Ingeniero Superior Urbanista	V
A-2-1-2	F	A2	AE	T	M	Ing. Téc. Obras Púb.	C
A-2-1-3	F	A1	AE	T	M	Ing. Téc. Obras Púb.	C
A-2-1-4	F	A2	AE	T	M	Ing. Téc. Industrial	C
A-2-1-5	F	A2	AE	T	M	Responsable de los servicios e instalaciones municipales	C
A-2-1-6	F	A1	AE	T	SUP	Ingeniero Caminos	C
A-2-1-7	F	A2	AE	T	M	Arquitecto Técnico	C
A-2-1-8	F	C1	AE	T		Delineante	C
A-2-1-9	F	A2	AE	T		Delineante – Inspección de tributos	C
A-2-1-10	F	A1	AE	T	M	Agente Desarrollo Local	C
A-2-1-11	F	A2	AE	T	M	Agente Desarrollo Comercio y Empresa	C
A-2-1-12	F	A1	AE	T		Bibliotecario Archivero Jefe Servicio	C
A-2-1-13	F	A2	AE	SE	CE	Encargado de Actividades Deportivas	C
A-2-1-14	F	C2	AE	SE	CE	Monitor Deportivo	V
A-2-1-15	F	C2	AE	SE	PO	Encargado de Mantenimiento	V
A-2-1-16	F	AP	AE	SE	CE	Operario Conserje	V
A-2-1-17	F	C2	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
A-2-1-18	F	AP	AE	SE	PO	Jardinero	V
A-2-1-19	F	AP	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M.	V
A-2-1-20	F	AP	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M.	V
A-2-1-21	F	C1	AE	SE	PO	Operario de Mantenimiento	C
A-2-1-22	F	C2	AE	SE	PO	Operario de Instalaciones M – Encargado Mantenimiento	C
A-2-1-23	F	AP	AE		PO	Operario Instalac Mcples	V
A-2-1-24	F	AP	AE		PO	Operario Instalac Mcples	V
A-2-1-25	F	AP	AE		PO	Limpiadora Dependencia Mun.	V
A-2-1-26	F	A2/A1	AE	T		Técnico Desarrollo Turístico	C
A-2-1-27	F	A1	AE	T	SU	Técnico Económico Financiero Adm.	C
A-2-1-28	F	A1	AE	T	SU	Pedagoga	C
A-2-1-29	F	A1	AE	T	SU	Arqueólogo	C
A-2-1-30	F	A1	AE	T	SU	Informático	C
A-2-1-31	F	C1	AE			Técnico Auxiliar Informático	C
A-2-1-32	F	C2	AE			Aux Administrativo Turismo	C
A-2-1-33	F	A2	AE			Orientadora laboral - Técnico comercio	C
A-2-1-34	F	AP	AE	SE	PO	Operario Mantenimiento	C
A-2-1-35	F	AP	AE	SE	PO	Conserje	C
A-2-1-36	F	AP	AE	SE	PO	Oper.Ser. Múltiples	C
A-2-1-37	F	C2	AE	SE	PO	Notificadora, apoyo a registro, atención al público y ordenanza	V

2.2. POLICÍA LOCAL

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
A-2-2-1	F	A1	AE	SE	FPL	Comisario Policía Local	V
A-2-2-2	F	A2	AE	SE	FPL	Inspector Policía Local	C
A-2-2-3	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector Policía Local	C
A-2-2-4	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector Policía Local	C
A-2-2-5	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector Policía Local	C
A-2-2-6	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector Policía Local	C
A-2-2-7	F	B	AE	SE	FPL	Subinspector Policía Local	C
A-2-2-8	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	V
A-2-2-9	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-10	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-11	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-12	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-13	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-14	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-15	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-16	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-17	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-18	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-19	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-20	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-21	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-22	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-23	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-24	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-25	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-26	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-27	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-28	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-29	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-30	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	C
A-2-2-31	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	V
A-2-2-32	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	V
A-2-2-33	F	C1	AE	SE	FPL	Agente Policía Local	V

B) PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
A-3-1	FI	A1	AG	T		Psicóloga	V
A-3-2	FI	A1	AG	T		Asesora Jurídica	C
A-3-3	FI	A2	AG	T		Trabajadora Social	C
A-3-4	FI	A2	AE	T	M	Educadora social	C
A-3-5	FI	A2	AG	T	M	Técnico de Gestión Administrativa	V

C) PERSONAL LABORAL LIMPIEZA VIARIA Y RSU

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
B-1-1	L	C2	AE	SE	PO	Encargado Serv Rec D Bas Limp Viaria	C
B-1-2	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	V
B-1-3	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-4	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-5	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-6	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-7	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-8	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-9	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	V
B-1-10	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-11	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-12	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	V
B-1-13	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	V
B-1-14	L	C2	AE	SE	PO	Conductor	C
B-1-15	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	V
B-1-16	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-17	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-18	L	C2	AE	SE	PO	Conductor Rsu	C
B-1-19	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-20	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-21	L	AP	AE	SE	PO	Peón Viaria	C
B-1-22	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C
B-1-23	L	AP	AE	SE	PO	Peón Rsu	C

D) RESTO DE PERSONAL LABORAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL.

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
C-1-1	L	A2	AE	T	SU	Técnico Medio Ambiente	C
C-1-2	L	A2	AE	T	SU	Arquitecto Técnico	C
C-1-3	L	C2	AG	AU	AUX	Auxiliar Administrativo	C
C-1-4	L	C2	AE	SE	PO	Notificadora, apoyo a secretaría, atención al público y ordenanza	C
C-1-5	L	AP	AG	SU		Conserje	V
C-1-6	L	AP	AE			Conserje Inst. Municipales	V
C-1-7	L	AP	AE			Operario Mantenimiento	V
C-1-8	L	AP	AE			Operario Mantenimiento	V
C-1-9	L	AP	AE	SE	PO	Operario Ecoparque	C
C-1-10	L	AP	AE	SE	PO	Auxiliar Ayuda a Domicilio	C
C-1-11	L	AP	AE	SE	PO	Auxiliar Ayuda a Domicilio	C
C-1-12	L	AP	AE	SE	PO	Conserje Colegio	C
C-1-13	L	AP	AE	SE	PO	Conserje Colegio	C
C-1-14	L	AP	AE	SE	PO	Conserje Colegio	C
C-1-15	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	V
C-1-16	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	V
C-1-17	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicios Múltiples	C
C-1-18	L	AP	AE	SE	PO	Operario Servicio Piscinas	V
C-1-19	L	C2				Aux.Administrativa	C

PERSONAL LABORAL CON CARGO A SUBVENCIÓN**E) PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON CARGO A SUBVENCIÓN**

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN PLAZA	SITUACIÓN
D-1-3	L	A2	AG		M	Orientadora Laboral	C

NOMENCLATURA:

- **ESCALA:** AG: Administración General; AE: Administración Especial; HN: Habilitación Nacional; BÁSICA: Básica; EJEC: Ejecutiva; T: Técnica
- **SUBESCALA:** T: Técnica; AD: Administrativa; AU: Auxiliar; SU: Subalterna; SE: Servicios Especiales; S: Secretaría; IN: Intervención; TS: Tesorero; AGEN: Agente; Esc.Sup Comisario, Esc.Ejec.Superior, Esc. Básica Subinspector; SUBINS: Subinspector.
- **CLASE:** SUP: Superior; E: Entrada; PL: Policía Local; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios; AUX: Auxiliar; M: Media
- **TIPO:** F: Funcionario; L: Laboral; FI: Funcionario Interino.
- **PROVISIÓN:** C: Concurso; LD: Libre Designación
- **SITUACIÓN:** C: Cubierta; V: Vacante



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 22 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2028 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del PERI UM-408 de Cabezo de Torres (Gestión-Compensación: 020GCU21).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del PERI UM-408 de Cabezo de Torres, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la citada Unidad.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como la notificación a todos los propietarios afectados por igual término.

Tercero.- Determinar que con carácter previo a la aprobación definitiva, se deberán subsanar los reparos señalados en los informes emitidos por los Servicios Municipales, de los que se dará traslado a la mencionada Junta de Compensación junto con la notificación del presente acuerdo."

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado Proyecto de Urbanización se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, 28 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2029 Edicto provisión definitiva del puesto de Responsable del Servicio de Educación.

Finalizada la tramitación del proceso selectivo para la provisión definitiva, mediante sistema de concurso de méritos, del puesto de Responsable del Servicio de Educación, se ha dictado Resolución n.º 20250012203, de 15 de abril, por la Concejala delegada de Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana, por la que ha adjudicado el siguiente puesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la empleada municipal:

- Maravillas Moral Albaladejo DNI *****5890-*, puesto de Responsable del Servicio de Educación.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 16 de abril de 2025.—La Concejal delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2030 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial "El Salar 4.ª Fase" de Totana. Expediente 858/2019.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2025, el proyecto de Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial Industrial "El Salar 4.ª Fase" (habiéndose determinado en el informe ambiental estratégico que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente mediante Resolución del Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 29 de octubre de 2023 y publicada en BORM en fecha 15 de noviembre de 2023), se somete a información pública, de conformidad con el artículo 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana, o en la dirección electrónica habilitada al efecto <https://www.totana.es/ppi4a-mod2.asp>

Totana, a 21 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2031 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza. Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025.

Notificación colectiva

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2025, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2025.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 30 de abril y el 30 de junio de 2025, ambos inclusive y en todo caso en el plazo de 2 meses mínimo desde la publicación del presente anuncio, pudiendo hacerse efectivos por los siguientes medios:

- A través de las siguientes Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, C.R. Albacete - Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.
- En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.)
- En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.
- En la oficina virtual del Ayuntamiento a través de la web municipal www.yecla.es.

Los recibos domiciliados se enviarán para su cobro a las entidades financieras el día 29 de mayo de 2025.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Yecla, a 22 de abril de 2025.—La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

2032 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con los artículos 19, 20 de las Ordenanzas, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 1 (domingo) de junio de 2025, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 9:00 horas en primera convocatoria y, de ser necesaria, a las 9:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

1. Designación de tres vocales para la aprobación del acta.
2. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio 2024.
3. Aprobación si procede, de la renovación de las pólizas de crédito para el ejercicio 2025.
4. Aprobación si procede del presupuesto para el ejercicio 2025.
5. Autorización a la Junta de Gobierno por medio de su Presidente para la:
 - a) Solicitud de ayudas y subvenciones públicas para la ejecución de obras de captación de nuevos recursos y/o mejora de las instalaciones de la Comunidad que supongan eficiencia energética y ahorro de agua, compra de terrenos y expropiaciones si fueran necesarias, así como su financiación.
 - b) Adquisición de recursos mediante convenios de compra/cesión de derechos de aguas de cualquier procedencia.
 - c) Comprar agua desalada y su financiación.
6. Estado del Proyecto de Inversiones Estratégicas para la Digitalización de nuestra entidad de riego, financiado por el Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, según Orden TED/918/2023, de 21 de julio, de subvenciones para el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, financiado por la Unión Europea con fondos Next Generation.
7. Informe de recursos hídricos.
8. Informe del Presidente.
9. Celebración de elecciones: votación, en su caso, para la elección de Presidente, Vicepresidente, Vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos. La votación se efectuará el mismo día 1 de junio de 2025, en el mismo lugar donde se celebrará la Asamblea, a partir de las 12 horas hasta a las 15:00 horas; quedando expuestas al público las listas de partícipes en la Secretaría de esta Comunidad por un plazo de 10 días a computar desde el día siguiente de la publicación, según artículo 47 de las Ordenanzas de la Comunidad.
10. Ruegos, preguntas, observaciones y comentarios.

Abanilla, 30 de abril de 2025.—El Presidente de la Comunidad, José Manuel Cutillas Conesa.



INFORMACIÓN ADICIONAL: Las cuentas y el Padrón de la Comunidad quedarán a disposición de los comuneros para su consulta, con cita previa, en horario de mañana los martes 20 y 27 de mayo de 2025 de 10 h a 14 h y de tarde los miércoles 21 y 28 de mayo de 2025 de 16 h a 19 h. Último día para presentar candidaturas, el 27 de mayo de 2025, hasta las 20 horas. Del 19 al 26 de mayo de 2025, alegaciones al Padrón dirigidas a la Junta Electoral. En caso de asistencia del comunero por delegación del voto o representación voluntaria, tanto el representante como el socio representado deberán bastantear o ratificar su firma ante la presencia del Secretario de la Comunidad, en horario de mañana los martes 20 y 27 de mayo de 2025 de 10 h a 14 h y de tarde los miércoles 21 y 28 de mayo de 2025 de 16 h a 19 h. Es imprescindible presentar el DNI a la entrada para acceder a la Asamblea.